

DECRETO N° 844

AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN EL SECTOR APLICACIONES FINANCIERAS.

Victoria, Entre Ríos, 01 JUL 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3.745 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado por parte del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, Nota M-96 indicando el monto en dólares -Interés a Pagar y Gastos de Transferencia más IVA-, a transferir para la cancelación de la cuota segundo semestre en virtud de la Operatoria de Préstamo a Municipios conforme Ley 10.480 con vencimiento el primer día hábil del mes de agosto del corriente año;

Que la partida "Préstamo Gobierno de Entre Ríos - Ordenanza N° 3.552 - Interés" denota a la fecha una insuficiencia presupuestaria producto de la diferencia de cotización de la divisa estadounidense, la cual fue estimada oportunamente en el proyecto de presupuesto en un valor promedio de \$ 40.10 para el presente año;

Que si bien esta insuficiencia no es significativa -\$72.000,00-, corresponde introducir modificaciones presupuestarias dentro de la Partida Aplicaciones Financieras;

Que en otro orden, la Deuda Flotante del ejercicio 2018 ha sido cancelada a la fecha en el orden de 99.72%, y más aún, computando otros conceptos como Deudas Flotantes de años anteriores al descrito pendientes de cancelación, surge una importante economía por no inversión, situación ésta prevista en el Artículo 12° de la Ordenanza de Presupuesto N° 3745 que establece: "...El monto del crédito previsto para la amortización de la deuda -incluye capital, ajustes, intereses y gastos- no podrá ser transferido a otra partida, ni mermado por economías de ejecución. Excepto que, registrados todos los compromisos para el ejercicio, aún exista disponibilidad de crédito asignado...".

Lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende que la insuficiencia presupuestaria de la Partida "Préstamo Superior Gobierno de Entre Ríos - Ordenanza N° 3.552", puede ser reforzada con crédito disponible de la Deuda Flotante, ambas dentro estructura Presupuestaria "Aplicaciones Financieras", conforme al principio presupuestario de flexibilidad;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 incs. q) y u) de la Ley N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase en el sector "Aplicaciones Financieras" del Presupuesto de Gastos, la siguiente transferencia de crédito presupuestario:

- | | |
|--|----------------|
| • De: Amortización Deuda Flotante | (\$ 72.000,00) |
| • A: Préstamo Gobierno de Entre Ríos - Ordenanza N° 3.552 - Interés- | \$ 72.000,00 |

Artículo 2°: Pase al Concejo Deliberante, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: Comuníquese.

